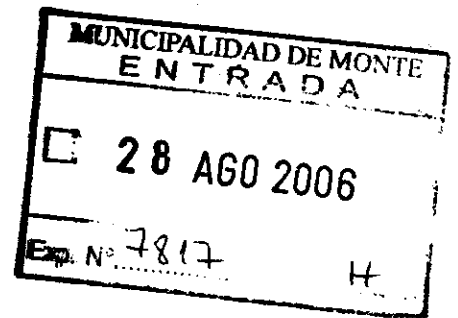




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MONTE**  
Provincia de Buenos Aires



**VISTO:**

El Convenio y el Acta compromiso, suscriptas por la Municipalidad de Monte, representada por el Intendente Municipal de Monte Dr. ROGELIO A. BERNARDEZ con la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, representada por su Presidente, el Ministro de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires Don JORGE RUBEN VARELA, que tiene por objeto establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema Integral de los Derechos de los Niños, los que fueran aprobadas por Ordenanza Nro. 3312 de fecha 6 de julio de 2006 y

**CONSIDERADO:**

Que esta importante documentación ha sido elaborada en el marco de La Ley N° 13.298 "DE LA PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑO", y su Decreto Reglamentario, instrumentos jurídicos que recogen los principios y fundamentos de la Convención Internacional de los derechos del Niño;

Que esta moderna legislación fija las nuevas reglas de juego entre los actores responsables de la protección de los Derechos de los niños así como el establecimiento de instituciones que corporicen esas nuevas reglas y establecen como, cuando y quien debe intervenir desde los poderes del Estado y dentro del Ejecutivo Provincial; le fija un rol preponderante a los Municipios y también a las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto al desarrollo integral de los niños, componiendo entre todos un Sistema de Relaciones y Responsabilidades con el objeto de alcanzar la Optimización y eficientización del desarrollo y la protección de los niños y adolescentes.-

Que a tal efecto se prevé la creación de Un Consejo Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño en cada Municipio;

Que en la cláusula Sexta del convenio antes mencionado las partes se obligaron a promover la organización de dicha entidad en el ámbito de la Municipalidad de Monte; resultando también necesario fijar sus atribuciones y competencias;

Que este Gobierno Municipal se encuentra totalmente comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida toda la sociedad, considerando a la familia como el núcleo indispensable y fundamental para el desarrollo de las personas; como así también que la Niñez debe ser respetada, dignificada y protegida para lograr el Interés Superior del Niño.-

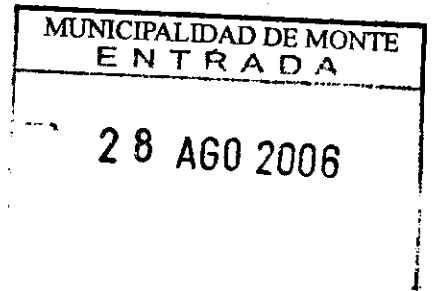
Por ello: El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA. - 3325** ◀

**Artículo 1°:** Créase el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, para el partido de San Miguel del Monte, el cual tendrá por misión la elaboración del Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial, que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos. -

**Artículo 2°:** Será competencia del Consejo Local

- Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia; de la oferta de servicios y prestaciones
- Diseñar el Plan de Acción Intersectorial del territorio para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes
- Monitorear el cumplimiento del Plan
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño
- Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas. –

**Artículo 3°:** El Consejo Local estará conformado por

- Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, Desarrollo Social, Salud, Educación, Derechos Humanos, Producción y Empleo, Cultura, Deportes y toda otra de interés a los fines de esta norma.-
- Representantes de las organizaciones sociales, culturales, deportivas y religiosas de la comunidad, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y sus familias
- Representantes de niños, adolescentes y familias
- Referentes de la comunidad que realicen actividades que favorezcan el desarrollo integral de niños y adolescentes en el distrito
- Representantes de colegios profesionales. –

**Artículo 4°:** Créase el Registro de organizaciones comunitarias de atención a la niñez y adolescencia, en el que consten los proyectos que las mismas están desarrollando. –

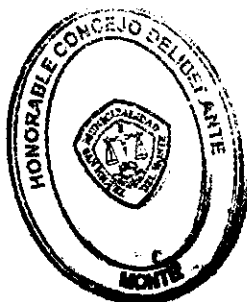
**Artículo 5°:** El Consejo Local dará su propio reglamento de funcionamiento. –


**Artículo 6°:** La función de los miembros de los Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño será ad –honorem y considerada de interés público relevante. –

**Artículo 7 :** Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 17 días del mes de agosto de 2006. –

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. MONTE



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE